



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

MICHELLE TEJEDA
DIPUTADA

"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO"

Dependencia Poder Legislativo Edo. B. C
Of. No. MATM/436/2025
Asunto: Iniciativas

Mexicali, B. C, a 6 de mayo de 2025

06 MAY 2025

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
P R E S E N T E . -

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y con fundamento en lo dispuestos en los artículos 110, primer párrafo, fracción II, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso del Estado, las siguientes propuestas de Iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS CUANDO EL CONDUCTOR HAYA CONSUMIDO ALCOHOL, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE SUSPENDER TEMPORAL O PERMANENTEMENTE EL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS DE MOTOR.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES, Y DE USO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES DE ENERGÍAS LIMPIAS Y DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE

Michelle Tejeda Medina
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
06 MAY 2025
DESPACHADO
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
COMISION DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NINEZ, JUVENTUDES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES



Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina
Presidenta de la Mesa Directiva,
XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
Presente.-



La suscrita, Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en los artículos 110, fracción I; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pone a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES, Y DE USO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo sustentable es un principio fundamental para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. La soberanía energética es un objetivo estratégico del país y la transición energética una prioridad. La transición hacia energías renovables reducirá la dependencia de combustibles fósiles y permitirá cumplir con compromisos internacionales en materia climática. De ahí que sea prioritario fomentar la transición gradual de combustibles fósiles a energías renovables para fortalecer la sustentabilidad económica y ambiental.

El 13 de enero de este año, Claudia Sheinbaum, Presidenta de México presentó el "Plan México: Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida". Esta iniciativa estratégica incluye una serie de proyectos clave destinados a transformar el sector energético nacional. Se plantean como una prioridad, entre otros temas estratégicos para el desarrollo nacional, la Sustentabilidad Ambiental y la Transformación Energética.

La titular del Ejecutivo, señaló: "El Plan México es el camino que —estoy segura— nos llevará a un México con más empleo, bien remunerado, con menor pobreza y desigualdad, con mayor inversión y producción, con más innovación, menor contenido de carbono, que respete al medio ambiente y aumente nuestra autosuficiencia y soberanía."¹

¹ Gobierno de México.- "Conferencia encabezada por la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo. 3 de abril de 2025. Consulta en línea: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-plan-mexico-fortaleciendo-la-economia-y-el-bienestar-en-museo-nacional-de-antropologia#:~:text=El%2013%20de%20enero%20de,Aumentar%20la%20soberan%C3%ADa%20energ%C3%A9tica.>



Esta Estrategia Nacional de la Presidenta Sheinbaum tiene un sólido soporte constitucional y legal, que le da amplia viabilidad y legitimidad. La Carta Magna establece claramente que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.” (Art. 4º, párrafo seis).

Asimismo, en el marco de la rectoría del desarrollo nacional que le corresponde al Estado mexicano, el texto constitucional, señala: “Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.” (Art. 25, párrafo siete)

En materia legal, para contar con un incuestionable sustento jurídico, la Presidenta Sheinbaum impulsó ante el Congreso de la Unión una ambiciosa reforma a la legislación en materia energética con la que se busca, entre otros objetivos, fortalecer el control estatal en el sector energético, priorizar la CFE y PEMEX como empresas públicas estatales, y promover la transición hacia energías renovables y limpias. Las nuevas leyes secundarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, buscan revertir la legislación anterior y garantizar un acceso universal y justo a la energía.²

En materia de sostenibilidad, la nueva legislación impulsada por la Presidenta Sheinbaum, promueve alcanzar la eficiencia energética, el uso de fuentes renovables, y la inversión en energías limpias. También se establecen nuevas normativas para la participación del sector privado en la generación y comercialización de energía, priorizando la participación estatal.

Así, la nueva Ley de Planeación y Transición Energética, define con precisión los conceptos de Aprovechamiento Sustentable de la Energía, Eficiencia Energética y Energías Renovables:

Artículo 3.

I. Aprovechamiento Sustentable de la Energía: El uso óptimo de la energía y que contribuya a la conservación de los recursos energéticos y del medio ambiente en todos los procesos y actividades para su exploración, extracción, explotación, producción, transformación, acondicionamiento, distribución, almacenamiento y consumo, e incluye la Eficiencia Energética como uno de los principales mecanismos para lograrlo;

² Presidencia de la República.- DECRETO por el que se expiden y se reforman diversas disposiciones legales en materia energética. Diario Oficial de la Federación. 18 de marzo de 2025. Consulta en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752329&fecha=18/03/2025#gsc.tab=0



VII. Eficiencia Energética: Todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de servicio igual o superior;

X. Energías Renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable que se regeneran naturalmente o con capacidad de regeneración a escala del tiempo del ser humano. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

- a) El viento tanto en zonas terrestres como marinas;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes;
- d) La energía oceánica en sus distintas formas, como los provenientes de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas superficiales o submarinas, de olas, del gradiente de concentración de sal y cualquier otra forma de energía aprovechable del mar;
- e) La energía que se obtiene mediante el aprovechamiento del calor interno de la tierra, y
- f) Los energéticos que determine la Ley de Biocombustibles.

En cuanto a las Energías Limpias, la nueva Ley del Sector Eléctrico, establece la siguiente definición:

Artículo 3.

XXI. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Entre las Energías Limpias se consideran las siguientes:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) La energía oceánica en sus distintas formas;
- d) El calor de los yacimientos geotérmicos;
- e) Los biocombustibles que determine la Ley de Biocombustibles;
- f) La energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados en los sitios de disposición de residuos, granjas pecuarias y en las plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros;



- g) La energía generada por el aprovechamiento del hidrógeno mediante su combustión o su uso en celdas de combustible, siempre y cuando se cumpla con la eficiencia mínima que establezca la CNE y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ciclo de vida;
- h) La energía proveniente de centrales hidroeléctricas;
- i) La energía nucleoelectrica;
- j) La energía generada con los productos del procesamiento de esquilmos agrícolas o residuos sólidos urbanos (como gasificación o plasma molecular), cuando dicho procesamiento no genere dioxinas y furanos u otras emisiones que puedan afectar a la salud o al medio ambiente y cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- k) La energía generada por centrales de cogeneración eficiente, en términos de los criterios de eficiencia emitidos por la CNE, y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- l) La energía generada por ingenios azucareros que cumplan con los criterios de eficiencia que establezca la CNE, y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- m) La energía generada por centrales térmicas con procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono, que tengan una eficiencia igual o superior en términos de kWh-generado por tonelada de bióxido de carbono equivalente emitida a la atmósfera a la eficiencia mínima que establezca la CNE, y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- n) La energía generada con tecnologías bajas en emisiones de carbono, conforme a estándares internacionales, y
- o) La energía generada con otras tecnologías que determine la Secretaría con la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en parámetros y normas de eficiencia energética e hídrica, emisiones a la atmósfera y generación de residuos, de manera directa, indirecta o en ciclo de vida;

Como se puede apreciar, aunque a menudo las energías renovables y las energías limpias se usan como sinónimos, ambos conceptos tienen diferencias clave. Las energías limpias son aquellas que, durante su producción, emiten bajos niveles de contaminación y no generan gases de efecto invernadero. Por otro lado, las energías renovables, además de ser limpias, provienen de fuentes inagotables como el agua, sol y el viento.



Sin duda alguna, el uso de las energías renovables y de las energías limpias ofrece numerosas ventajas para la sociedad, especialmente en cuanto a sostenibilidad ambiental, salud pública y desarrollo económico; entre otras razones, porque reducen significativamente la contaminación del aire y del agua, mejoran la salud al disminuir enfermedades relacionadas con la contaminación, y promueven la creación de empleo en la industria de la energía renovable; es decir, son indispensables para alcanzar un aprovechamiento sustentable de la energía y lograr una eficiencia energética en el país.

De igual forma, tienen una incidencia directa y de la mayor importancia en otros rubros; las energías limpias y renovables, como la solar, eólica y geotérmica, se están integrando cada vez más en la construcción para crear edificios más sostenibles y eficientes. Esto no solo reduce la huella de carbono de las construcciones, sino que también mejora la eficiencia energética y el confort interior, además de generar un incremento en su valor comercial.

En México, se tienen varios ejemplos de edificaciones que han incorporado en su construcción y operación las energías renovables y limpias, como la Torre Reforma, ubicada en el corazón de Ciudad de México, se alza como un símbolo de innovación sostenible; el Edificio del Banco de México, ubicado también en la capital del país, es un ejemplo de cómo la energía solar puede integrarse en estructuras históricas, por medio de un sistema de paneles solares en su azotea, este emblemático edificio genera hasta el 10 por ciento de su energía total de manera limpia y renovable; el Centro de Convenciones de Yucatán destaca como un modelo de sostenibilidad; en la ciudad de Toluca, el Edificio del Poder Judicial de la Federación destaca por su compromiso con la sostenibilidad.³

En Baja California, destacan proyectos y edificios inteligentes en operación como la Torre Elentia, en Tijuana, edificio de uso mixto que mezcla comercios, oficinas y consultorios, así como VIA Corporativo, también en Tijuana, que es el primer centro de negocios en su tipo en la ciudad, además de contar con todo lo necesario para satisfacer las necesidades de las empresas modernas, se trata de un edificio inteligente y sustentable. Igualmente, En 2014, la nave industrial Aqua, ubicada en Vie Verte Mexicali, se convirtió en la primera en la ciudad en obtener la Certificación de Liderazgo en Diseño Energético Ambiental (LEED), un programa de certificación de edificación sustentable de la US Green Building.

De una revisión a los Reglamentos de Edificaciones municipales, se detectó que no se contempla ningún tipo de disposición en materia de energías limpias y de energías renovables, ni nada relativo a eficiencia energética y del uso sustentable de la energía, aplicables en el proceso de construcción de edificaciones.

³ Pantoja, Víctor.- "4 Edificios urbanos que impulsan la energía solar en México" II de abril de 2024. Greendates, Blog de Ecología y Medio Ambiente.- Consulta en línea: <https://greendates.com.mx/4-edificios-urbanos-que-impulsan-la-energia-solar-en-mexico/#:~:text=Torre%20Reforma,en%20un%2025%20por%20ciento>.



De acuerdo con expertos en temas energéticos, en Baja California existe una falta de uniformidad en los códigos de construcción en los municipios de Baja California respecto a la eficiencia energética.

Pero también, apuntan los expertos, Baja California tiene un gran potencial en el área de las energías. Señalan, entre otras fortalezas, que el Estado cuenta con suficientes recursos naturales para impulsar el uso de fuentes de energía renovables; se dispone de tierra para la instalación de grandes proyectos de generación de energía. Se destaca como oportunidades, que Baja California tiene uno de los mayores niveles de radiación solar en el país; y potencial de proyectos para la generación de energía de fuentes renovables, principalmente solar y eólica.

Agregan los expertos, como una debilidad, que Baja California se encuentra desconectada del Sistema Interconectado Nacional (SIN) así como de la red nacional de gas natural lo que le impide acceder a mejores precios; depende de su propio autoabastecimiento e importaciones de Estados Unidos. Asimismo, destacan como amenazas, que el consumo energético durante los meses de verano puede llevar a problemas de suministro, ocasionando serias afectaciones en la calidad de vida de las y los bajacalifornianos, y que hay prácticas de consumo ineficiente ponen en peligro el abasto de energía y la sustentabilidad del sector.⁴

Es apremiante atender el apunte que se hace en relación a la disparidad en la reglamentación municipal en materia de eficiencia energética y, consecuentemente, lo que atañe al uso y aprovechamiento de energías limpias y renovables y del uso sustentable de la energía; pero, sobre todo aprovechar las fortalezas y oportunidades señaladas, y, de manera prioritaria, erradicar las debilidades y amenazas que existen en el Estado.

De ahí que, siguiendo las pautas marcadas por la Gobernadora del Estado en el Programa Estatal de Energía 2022-2027, así como siguiendo los lineamientos que, en materia energética, ha hecho la Presidenta de México en el "Plan México: Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida", se requiere, entre otras adecuaciones legislativas, reformar la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en lo que respecta al tema energético.

Por lo anterior, el objetivo de la presente Iniciativa es establecer expresamente en la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, que se indique expresamente que esta Ley tiene como objeto: Establecer los lineamientos de los Reglamentos Municipales de Edificación, los que deberán garantizar la eficiencia energética y el uso y aprovechamiento de las fuentes de energías limpias y de energías renovables,

⁴ Gobierno de Baja California.- "Programa Estatal de Energía 2022-2027" páginas 39 – 41. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 20 de octubre de 2023, Tomo CXXX, No. 60, Sección I. Consulta en línea: www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/planeacion/programas-estatales/Programa%20Estatal%20de%20Energia.pdf



así como el uso sustentable de la energía; para este fin se propone adicionar un inciso f) a la fracción II del artículo 2, de este ordenamiento legal.

A fin de dar mayor claridad sobre el propósito de la presente Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. OBJETIVO. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. [. . .]</p> <p>II. Establecer los lineamientos de los Reglamentos Municipales de Edificación, los que deberán garantizar:</p> <p>a) a e) [. . .]</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>III. a IV. [. . .]</p>	<p>Artículo 2. OBJETIVO. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. [. . .]</p> <p>II. Establecer los lineamientos de los Reglamentos Municipales de Edificación, los que deberán garantizar:</p> <p>a) a e) [. . .]</p> <p>f) La eficiencia energética y el uso y aprovechamiento de las fuentes de energías limpias y de energías renovables, así como el uso sustentable de la energía.</p> <p>III. a IV. [. . .]</p>

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Único.- Se reforma la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, adicionando un inciso j) a la fracción II del artículo 2º, para quedar como sigue:

Artículo 2. OBJETIVO.
Esta Ley tiene por objeto:
I. [. . .]



II. Establecer los lineamientos de los Reglamentos Municipales de Edificación, los que deberán garantizar:

a) a e) [. . .]

f) La eficiencia energética y el uso y aprovechamiento de las fuentes de energías limpias y de energías renovables, así como el uso sustentable de la energía.

III. a IV. [. . .]

T r a n s i t o r i o

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes,
Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja California